

NORMATIVAS QUE AFECTAN A LA UNIDAD DE ACCESO AL DOCUMENTO DEL SIBID DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

La Unidad de Acceso al Documento perteneciente al SIBID de la Universidad de Alicante se creó con el fin de proporcionar acceso a los fondos bibliográficos que no están localizados en el Servicio de Bibliotecas de la Universidad de Alicante, para facilitar la labor de docencia, investigación y estudio a toda la comunidad universitaria. También cumple la función de atención de solicitudes de otras bibliotecas españolas y extranjeras que tienen interés en la consulta de nuestros fondos.

Como se deduce de la memoria del Servicio de Información Bibliográfica y Documental de la Universidad de Alicante perteneciente a los años 2001/2002, se han llevado a cabo un total de 7.732 gestiones de préstamo interbibliotecario, de las cuales, 5.032 han sido documentos solicitados a otras bibliotecas y 2.700 las peticiones que nos han llegado de otros centros. Se observa, además, según los gráficos comparativos de esta Memoria que es un servicio en continuo auge desde su puesta en marcha, lo que demuestra el interés de la comunidad universitaria y el buen funcionamiento del mismo.

En cuanto a la proporción entre documentación solicitada y servida, se deduce que seguimos siendo un centro peticionario, con un porcentaje del 67% de documentos solicitados frente a un 33% de documentos servidos. No obstante, a lo largo de los últimos años se ha observado un aumento constante de las peticiones recibidas. El incremento más significativo se produce en los artículos servidos a otras universidades o centros españoles. Las razones que han provocado este aumento parecen ser la disponibilidad de una amplia colección de revistas a texto completo y la sujeción a las normas y pautas establecidas por REBIUN, que han redundado en un servicio rápido y eficaz, factor muy valorado por los solicitantes de este servicio.

Todos los procesos y funciones de la Unidad de Acceso al Documento, se realizan en base a una normativa nacional e internacional, normativa a la que la Unidad, debe adherirse en el cumplimiento de sus funciones.

1. Normativa referente a la consulta de libros ingresados en la Universidad de Alicante procedentes de Préstamo Interbibliotecario

Acuerdo entre las bibliotecas universitarias y científicas españolas en materia de préstamo interbibliotecario

<http://www.crue.org/web-rebiun/acuerdoPrestamo.html>

“La biblioteca peticionaria se compromete a devolver los documentos en el plazo de tiempo que marque la biblioteca proveedora. Si es necesaria una prórroga, ésta debe ser comunicada con suficiente antelación.”

“La biblioteca peticionaria debe controlar en todo momento aquellos documentos que tienen que ser devueltos a la biblioteca proveedora. Estos documentos no pueden salir de la biblioteca bajo ningún concepto. Además, la biblioteca

proveedora debe responder de inmediato a las preguntas que le formule la biblioteca prestataria sobre la información contenida en ellos. Los documentos reclamados por la biblioteca proveedora deben ser devueltos sin demora, aunque el plazo establecido para la devolución no se haya extinguido.”

Normativa de préstamo interbibliotecario de la Library of Congress.
<http://www.loc.gov/rr/loan/>

“La Biblioteca del Congreso presta libros a otras bibliotecas con la condición de que sean utilizados dentro de la biblioteca peticionaria. Esta política pretende proteger a la biblioteca peticionaria de las negligencias de un usuario, ya que un solo libro devuelto fuera de plazo puede suspender todos los préstamos a una institución”
Esta normativa, aunque significativa por ser de una biblioteca emblemática a nivel internacional, se cumple en todas las bibliotecas que suministran documentos en préstamo interbibliotecario y así lo demuestran las atenciones que a este respecto se reciben junto con los libros procedentes de otras bibliotecas.

La filosofía de esta normativa pretende:

- La salvaguarda de fondos valiosos en la biblioteca peticionaria. Los Servicios de Acceso al Documento proporcionan la consulta de libros normalmente fuera de los canales habituales de compra y la biblioteca peticionaria es totalmente responsable de ellos durante el periodo de estancia en ella. La pérdida o deterioro de estos fondos conllevan en la mayoría de los casos su reposición, lo cual es muy complicado con este tipo de obras.
- Cumplimiento de los plazos de devolución establecidos por norma de la biblioteca proveedora y petición de prórroga de los mismos si es necesario. En el caso de algunas bibliotecas extranjeras, la demora en la devolución de los libros implica una penalización económica.

2. Normativa de uso de los fondos bibliográficos y documentales de la UA.

El SIBID de la Universidad de Alicante, en cumplimiento de su función de custodia y difusión del material bibliográfico, de manera que se compatibilice el desarrollo de la función docente e investigadora que es propia de los Departamentos con la utilización del mismo por toda la Comunidad Universitaria y la Sociedad, establece una norma de uso de los fondos bibliográficos.

En lo referente a los Depósitos Departamentales, esta normativa establece claramente: “En cualquier caso, el responsable del departamento deberá atender las solicitudes del bibliotecario del centro en lo que se refiere a las reservas efectuadas y a las peticiones de préstamo interbibliotecario”.

La misma normativa es aplicable a cualquier documento que esté prestado a un miembro de la comunidad universitaria y sea solicitado a través de Préstamo Interbibliotecario por cualquier otra biblioteca española o extranjera.

En virtud de los acuerdos anteriormente nombrados de REBIUN, las bibliotecas se comprometen a aceptar todas las solicitudes que reciba por escrito y a enviar la documentación solicitada en unos plazos de tiempo establecidos.

Estos acuerdos están basados en principios de reciprocidad, principio que la Universidad de Alicante debe cumplir, ya que toda la comunidad universitarias se está viendo beneficiada por el servicio que nos prestan las bibliotecas a las que les solicita los documentos.

3. Normativa en cuanto a la elaboración de fotocopias de los libros ingresados en la UA por Préstamo Interbibliotecario.

El Servicio de Acceso al Documento, está fundamentalmente orientado a conseguir aquellos materiales que se encuentren fuera de los canales habituales de compra. Es decir, suministra de forma prioritaria aquellos documentos fuera de venta, descatalogados o agotados y reproducciones de documentos de archivo, obras antiguas, artículos de revistas, actas y ponencias de Congresos y Seminarios, etc. Por norma general, y como se deduce de lo anteriormente dicho, cualquier libro solicitado y que se encuentre a la venta, será desestimado por parte de la Unidad de Acceso al Documento, informando al peticionario de tal hecho. Tan sólo la British Library ofrece libros en venta a través de su Servicio de Acceso al Documento y los precios de este servicio son elevados.

Sería recomendable que los libros que resulten de interés y que se encuentren en los canales habituales de compra, se incorporaran a la colección bibliográfica de la Universidad de Alicante de forma permanente a través de su adquisición, al igual que lo hacen otras bibliotecas universitarias españolas o extranjeras que poseen dicho fondo. De esta forma, se enriquecerían nuestros fondos bibliográficos ya que la Universidad de Alicante, al ser de creación más reciente, no cuenta con fondos bibliográficos tan ricos o voluminosos como otras Universidades que ofrecen este tipo de servicios.

En cuanto a la reprografía de las obras ingresadas por Préstamo Interbibliotecario, las reproducciones de artículos o documentos parciales pasarán a ser propiedad del usuario, mientras que las reproducciones que se suministren de obras enteras deberían formar parte del fondo bibliográfico de la biblioteca y el usuario dispondrá de las mismas para su consulta en sala.

La reprografía y uso de reproducciones de documentos será únicamente de carácter personal y con fines de estudio e investigación. El usuario es responsable de cumplir lo estipulado en la legislación de propiedad intelectual sobre el derecho a la copia privada.